

Panamá, 8 de junio de 2015.  
**GENA-GEG-204-15**

Señor  
Roberto Meana  
Administrador General  
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos  
Ciudad

**Referencia: Comentarios a la Modificación de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad**

Estimado Señor Meana:

En virtud a la Consulta Pública No. 004-16, realizada por la Autoridad de los Servicios Públicos, para considerar la propuesta de modificación de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante Resolución JD-605 y sus modificaciones, aprobada mediante Resolución AN No.9963-Elec de 12 de mayo de 2016, tenemos a bien formalizar nuestras consideraciones a las mismas.

En el Numeral 14.10.1.3, página 10 de la propuesta favor agregar lo siguiente:

Solicitamos que toda la información utilizada para calcular las compras de energía en el mercado ocasional proyectadas para cada participante sean publicados oportunamente en la página web del CND. De igual forma, consideramos que se debe publicar el monto de las garantías consignadas por cada agente para que sean de conocimiento de los demás participantes del mercado.

En el Numeral 14.10.1.6, página 10 de la propuesta la ASEP propone lo siguiente:

“Debe decir:

14.10.1.6 De ser necesario el CND podrá revisar y ajustar el monto del depósito a un Participante antes de finalizar el año. Cuando se modifiquen los montos que deben cubrir las garantías, el Participante tiene quince (15) días calendario para presentar una nueva garantía o modificar la existente. Para la aplicación de este numeral el CND deberá desarrollar una Metodología de Detalle específica.”

**Comentario:**

Solicitamos, que se especifique que el ajuste del monto del depósito de un Participante solo aplique sobre los meses restantes de la vigencia que tiene el depósito del Participante, ya que se puede interpretar que el ajuste aplicaría para los próximos doce (12) meses, partiendo de la fecha de la solicitud por parte del CND del ajuste indicado.

En cuanto a la metodología de detalle específica, consideramos que la misma debe ser en su mayoría una copia de la metodología descrita aquí para el cálculo de la garantía original. En ese sentido, consideramos que este numeral debe indicar que para tal fin se debe utilizar la misma Metodología para calcular el monto anual con información actualizada y para lo que reste del año.

Sin otro particular, en referencia.

Atentamente,

**Roberto Mendieta**  
**Gerente General**  
**GENERADORA DEL ATLÁNTICO S.A.**